



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



12 de diciembre de 2023

CECR-FISC-740-2023



Asunto: Respuesta a solicitud de criterio

Estimado 

Reciba un cordial saludo de esta Fiscalía.

En respuesta a la solicitud de criterio remitido por correo electrónico el 05 de octubre de 2023, en el cual refiere lo siguiente:

"(...) por este medio me dirijo a ustedes para que me aclaren lo siguiente de acuerdo a lo establecido por perfil ocupacional en lo que respecta al pre test de Denver en Programa del Niño del Área de Atención Integral a las personas, Programa Normalización del Niño y de la Niña esto con el fin de aclarar ciertas dudas al respecto en la aplicación del mismo.

Según la directora interina del Área de Salud de  Nos exige a los Auxiliares a completar el formulario del pretest del Denver sin embargo la consulta a la fiscalía es si realmente es una colaboración con los médicos o es la aplicación de un criterio a la hora de la aplicación del formulario.

Por ejemplo:

Al llenar la primera pregunta del formulario del pretest del Denver 2 refiere "movimientos iguales. Cuando el niño(a) esta boca arriba mueve los brazos y piernas igualmente. Responda No, si un brazo /pierna No se mueve tanto como el otro." copiado textualmente como referencia .

Entonces al momento de llenar este formulario pongo lo que me refiere la madre o realmente debería ver al niño a ver si lo realiza de acuerdo a su edad?

eso implica si que debo verlo seria una valoración y no simplemente un llenado que lo puede llenar cualquier persona.

Es cierto que a enfermería le corresponde el llenado de ciertos formularios, pero no le corresponde la valoración de los usuarios para la aplicación de los mismos. Por tal motivo acudimos a usted como fiscalía, para que aclare cuales son las funciones propias del auxiliar de enfermería en relación a la aplicación de estos formularios (..)” [SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g), k) y n) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

PRIMERO. Sobre el solicitante.

El [REDACTED] documento de identidad [REDACTED], licencia profesional [REDACTED], quien tiene registrado en el Colegio de Enfermeras de Costa Rica, el curso de Auxiliar de Enfermería del CENDEISSS y se encuentra en condición de miembro activo

SEGUNDO. Sobre el perfil del Auxiliar de Enfermería.

El Reglamento Estatuto de Servicios de Enfermería del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, en el artículo 20, inciso a) refiere lo siguiente:

“CAPÍTULO IV

De la descripción de los deberes y responsabilidades de las clases de puestos de enfermería y de sus requisitos

Artículo 20:

a) AUXILIAR DE ENFERMERÍA:

Naturaleza del trabajo

Ejecución de labores generales de enfermería bajo la instrucción y supervisión de la persona profesional de enfermería, en los tres niveles de atención.

Tareas

1) Ejecutar procedimientos relacionados con la atención de enfermería en los servicios y escenarios de salud.

- 2) *Realizar visitas al hogar según normas establecidas en diferentes escenarios de salud, individual, grupal y comunal.*
- 3) *Participar con el equipo en la construcción del plan operativo de enfermería en la comunidad.*
- 4) *Colaborar en la detección y seguimiento de los problemas epidemiológicos de reporte obligatorio, así como problemas de salud emergentes de acuerdo con la designación del profesional en enfermería.*
- 5) *Participar en los programas de promoción de la salud y prevención primaria, secundaria y terciaria, de acuerdo con la programación de enfermería.*
- 6) *Participar, por asignación de la persona profesional de enfermería, en la educación para la salud, según programación establecida.*
 - 6.1) *Preparar la consulta para la atención del paciente, realiza registros, informes, llena formularios, toma datos y otros similares según normas establecidas.*
 - 7) *Tomar medidas antropométricas (peso, talla y otras), de las personas según su ciclo de vida y hacer los reportes correspondientes.*
 - 7.1) *Asistir con el profesional de enfermería en el recibo y entrega del servicio, así como en la preclínica y post clínica.*
 - 7.1.1) *Participar en el ingreso y egreso del usuario según indicaciones del profesional en enfermería, según sea el caso y norma establecida.*
 - 7.1.2) *Aplicar medidas de aislamiento, técnicas de asepsia médica y quirúrgica, medidas de seguridad y otras según las normas establecidas.*
- 8) *Realizar y anotar el control de signos vitales, tales como: temperatura, presión arterial, frecuencia cardiaca y respiración.*
 - 8.1) *Realizar la higiene personal de los pacientes en lo relativo al baño, aseo bucal, cuidados y ayuda que necesite el usuario, según procedimientos correspondientes que el caso lo requiera.*
 - 8.2) *Acompañar al usuario al servicio sanitario, al baño y proporcionar la ayuda adicional que requiera.*
 - 8.3) *Realizar labores tendientes a brindar comodidad, privacidad y seguridad a los pacientes, tales como: cambio de prendas de vestir, ropa de cama, arreglo de la unidad, control de ambiente, cambio de posición, así como también proporcionar los equipos auxiliares requeridos o de ayuda para las diferentes necesidades del usuario.*

8.4) *Suministrar la alimentación al paciente según su condición por indicación del profesional de enfermería, así como otras labores relacionadas con sus requerimientos.*

8.5) *Preparar el equipo y realizar curaciones aplicando la técnica aséptica médica y quirúrgica, así como la preparación del área de suturas y el retiro de suturas siguiendo instrucciones y bajo la supervisión de la persona profesional de enfermería.*

8.5.1) *Ejecutar procedimientos relacionados con la preparación y administración de medicamentos, pruebas de sensibilidad, biológicos, canalización de vía venosa periférica, soluciones intravenosas, cuidado de catéteres y drenos; observar, medir, comunicar y registrar condiciones del paciente y reacciones a los procedimientos anteriormente mencionados, para lo cual su grado de participación estará sujeto a normas establecidas.*

8.5.2) *Colocar, para la oxigenación del paciente, nasocánulas, mascarillas, nebulizaciones, regular el suministro de oxígenos según indicación del profesional de enfermería y normas establecidas.*

8.6) *Controlar y registrar los líquidos ingeridos y excretados de los pacientes, según indicaciones establecidas.*

8.7) *Realizar la preparación del usuario para cirugías, exámenes y tratamientos diversos, por delegación y supervisión del profesional de enfermería.*

8.8) *Circular e instrumentar cirugías según el nivel de atención y complejidad de la cirugía por designación de la Jefatura de Enfermería de la sala de operaciones y realizar conteo de compresas e instrumental conjuntamente con el equipo quirúrgico.*

8.9) *Ejecutar otras labores establecidas en las normas del servicio central, recuperación, sala de operaciones, preanestesia, sala de partos, servicios especializados, servicios generales, según designación de la Jefatura de Enfermería y normas establecidas.*

9) *Preparar y suministrar el equipo necesario que se solicite para la atención de salud requerida y su cuidado posterior.*

9.1) *Informar verbalmente al profesional de enfermería y dejar constancia por escrito, de las reacciones y mediciones anormales que detecte en el paciente al cual le brinda asistencia.*

9.1.1) *Realizar notas de enfermería de acuerdo con la atención brindada al usuario, de acuerdo con la indicación del profesional en enfermería.*

9.2) *Movilizar y acompañar al paciente en su traslado intra y extramuros, según condición del usuario y normas establecidas.*

9.3) *Realizar el procedimiento post mortem según indicaciones del profesional de enfermería.*

10) Realizar otras tareas atinentes a su cargo de similar naturaleza, que no invadan el ámbito de la competencia del profesional de enfermería.

Requisitos

Posterior al 31 de diciembre de 1982, Bachiller en Educación Media. Anterior al 31 de diciembre de 1982, tercer año de colegio aprobado.

Requisito legal obligatorio

a) Haber aprobado el curso del Programa Formación Auxiliares de Enfermería que imparte el CENDEISSS.

b) Licencia actualizada de Auxiliar de Enfermería extendida por el Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

CONDICIONES ORGANIZACIONALES Y AMBIENTALES

El Auxiliar de Enfermería se ubica tanto en el primer nivel de atención, segundo, tercer nivel e instituciones públicas y privadas.

Supervisión recibida

Trabaja siguiendo instrucciones precisas de conformidad con las normas y principios que rigen la actividad de enfermería. Su labor es evaluada por el profesional a cargo del servicio, de acuerdo con la calidad del servicio que brinda y los resultados obtenidos.

Supervisión ejercida

No le corresponde ejercer supervisión sobre ningún otro funcionario.

Responsabilidad por funciones

Es responsable de que los servicios y actividades encomendadas por el profesional se cumplan con esmero, eficiencia y puntualidad.

Responsabilidad por relaciones de trabajo

El desarrollo de la actividad conlleva una gran relación con pacientes y sus familiares, con compañeros y superiores; las cuales deben ser tratadas con cortesía y amabilidad.

Responsabilidad por materiales y equipo

Es responsable del uso y manejo adecuado del equipo, útiles, materiales y medicamentos que emplea en su trabajo.

Condiciones de trabajo

e puede corresponder trabajar en turnos alternos intra y extra hospitalarios, en la comunidad u otros escenarios según las normas y los programas en atención en salud.

Consecuencia del error

Debe cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, pues los errores cometidos pueden ocasionar daños de consideración, algunos de carácter irreversibles, en la salud y calidad de vida de los usuarios.

Características personales

Debe tener discreción con el manejo de la información de los pacientes. Requiere habilidad para comunicarse y relacionarse en forma cortés y satisfactoria con los pacientes, sus familiares y compañeros, cumpliendo con los principios establecidos en el Código de Ética y Moral Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Debe mantener actualizados los conocimientos y técnicas propias de su campo de actividad.”

TERCERO. Sobre el test DENVER.

El **test DENVER** permite evaluar el desarrollo de un niño durante los seis primeros años de vida. Es una prueba evolutiva que **mide la adquisición de determinadas funciones** de desarrollo en relación con la edad cronológica del niño.

Evalúa 4 áreas:

- **Área Personal Social.**
- **Área de Motricidad Fina.**
- **Área de Lenguaje.**
- **Área de Motricidad Gruesa.**

CUARTO. Sobre el profesional responsable de su aplicación.

El lineamiento técnico de la Consulta de Desarrollo en Niñas y Niños. Escenario Áreas de Salud y Servicios de Pediatría, de la Caja Costarricense del Seguro Social, Código LT.GM.DDSS.120919, refiere que este tipo de pruebas de tamizaje como lo es el TEST DENVER II debe estar incluido en el EDUS en el Servicios de Enfermería, para la Especialidad de Crecimiento y Desarrollo, para el tipo de Consulta de Riesgo del Desarrollo y le corresponde al Enfermero General o Enfermera Especialista con grado de Maestría.

Por tanto, esta Fiscalía determina a su solicitud de criterio que el pretest DENVER no es competencia de un Auxiliar de Enfermería, debido a que el Reglamento al Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto Ejecutivo No. 18190 no lo contempla y el pretest sirve como medio de valoración, actividad que es competencia única y exclusivamente de un profesional en enfermería y no de personal en perfil técnico como lo es el Auxiliar de Enfermería.

QUINTO. Referencias.

- Caja Costarricense del Seguro Social. (2019). Lineamiento técnico de la Consulta de Desarrollo en Niñas y Niños. Escenario Áreas de Salud y Servicios de Pediatría, Código LT.GM.DDSS.120919
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (1988). Reglamento a Estatuto de Servicios de Enfermería, Decreto Ejecutivo No. 18190-S, San José, Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2012). Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, San José, Costa Rica.

Sin más por el momento, atentamente,

Dra. Pamela Praslin Guevara

FISCAL

Colegio de Enfermeras de Costa Rica

CCS/sgd

Rev. MLC